

1	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 116

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de Julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFC-021	HECTOR JESÚS SARRIA	2	11/07/2022	AUTO PAR CALI No 636	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No BFC-021 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a HECTOR JESÚS SARRIA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Reiterar al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, el requerimiento referente a informar sobre el estado del trámite de consulta previa en cumplimiento de la orden impartida en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Revisión de la Honorable Corte Constitucional, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 371 del 19 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 371 del 19 de abril de 2022, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró el área de la Licencia de Explotación No BFC-021, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. • PREDIO RESTITUCIÓN. SUSPENSIÓN JUDICIAL - SENTENCIA T-1045A/10 CORTE CONSTITUCIONAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 INCORPORADO 26/04/2013. SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Actualizado 06/10/2019. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 371 del 19 de abril de 2022. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 371 del 19 de abril de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
						2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-08D se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a FERNANDO SALDAÑA TORRES en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 182 de 13 de junio de 2022, en los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, para que dé cumplimiento total a los numerales 1 y 3 de las instrucciones técnicas dadas en el numeral 7.1 del Informe de visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 055 del 12 de marzo de 2021 y requeridas en el numeral 1 del Auto PARC No. 163 del 19 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 16 del 23 de marzo de 2021, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 182 de 13 de junio de 2022, so pena de incurrir en una no conformidad. . Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, que debe tener en cuenta las recomendaciones dadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 182 de 13 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que se dio cumplimiento al numeral 2 de las instrucciones técnicas dadas en el numeral 7.1 del Informe de visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 055 del 12 de marzo de 2021 y requerida en el numeral 1 del Auto PARC No.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	3		AUTO PAR CALI No 637	
				11/07/2022		

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					163 del 19 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 16 del 23 de marzo de 2021, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 182 de 13 de junio de 2022. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 18 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.182 del 13 de junio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A	3	11/07/2022	AUTO PAR CALI No 638 2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFU-082 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero CEMENTO ARGOS S.A: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021 y al I trimestre del año 2022; teniendo en cuenta que se liquidaron en ceros, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 440 del 01 de junio de 2022.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GFU-082, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza de cumplimiento No. 1502263-9 expedida por suramericana., con vigencia desde el 19 de abril de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2022 y al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 440 del 01 de junio de 2022. 2. Informar que a la fecha se encuentra pendiente de trámite de integración de los títulos BCA-081, EBJ-151 y GFU-082 por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 440 del 01 de junio de 2022. 3. Informar que el Contrato de Concesión No. GFU-082 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 440 del 01 de junio de 2022. 4. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 440 del 01 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No.GFU-082, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019 ZONA MACROFOCALIZADA.: Unidad de Restitución de Tierras – URT: 29/09/2019. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 440 del 01 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A	3	11/07/2022	2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 21030, se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones a Cementos Argos S.A, titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022, presentado en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 444 del 03 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21030, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 444 del 03 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 034 del 09 de febrero de 2022, notificado por Estado No. 07 del 10 de febrero de 2022, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 444 del 03 de junio de 2022.por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza No. 0616609-1, expedida por Seguros Generales SURAMERICANA, con vigencia desde el 28/01/2022 hasta el 19/02/2023, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 444 del 03 de junio de 2022. 3. Informar a Seguros Generales SURAMERICANA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 0616609-1, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. 21030, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAU A. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019 • ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería - ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No 444 del 03 de junio de 2022. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 444 del 03 de junio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501239	ALCALDÍA DE MORALES	4	11/07/2022	AUTO PAR CALI No 640	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No 501239, se realizan los siguientes requerimientos y

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						recomendaciones a la Alcaldía de Morales, Cauca, en calidad de titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021 y I 2022, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital SGD, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 437 del 01 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la misma norma. 2. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de AnnA minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 437 del 01 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la misma norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--	---

1. **Informar** que mediante los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1001-21 del 28 de diciembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 122 del 29 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 437 del 01 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 437 del 01 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 501239, presenta superposición con:
 - Zona Macro focalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 179698,7781. DT CAUCA Oficina POPAYAN.
 - Zona Micro focalizada. ID_ZMicro 1525_DANE 19517 Acto_Admin RC 00349 Fecha Acto 18 de Mayo. de 2016 0:00 Territorial Popayán Estado Micro Cerrada Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción MICROZONA MUNICIPIO MORALES.
 - INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 437 del 01 de junio de 2022.

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A	3		AUTO PAR CALI No 641	2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No EBJ-151, se realizan las siguientes, Aprobaciones y recomendaciones a Cementos Argos S.A, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero correspondientes al trimestre I de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 441 del 02 de junio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.119 del 01 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No.48 del 02 de marzo de 2022, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 441 del 02 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBJ-151, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 28601-0 del 01 de julio de 2021 y el FBM anual de 2021 Radicado No. 41772-0 y evento No. 315986 del 04 de febrero de 2022, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2 y 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 441 del 02 de junio de 2022. 3. Informar que el 22 de octubre de 2021, se elaboró INFORME PAR CALI-323-2021 EBJ-151, de Informe de Seguimiento en Línea realizada el día 24 de septiembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC- 853 del 17 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 104 del 18 de noviembre de 2021, en el cual se realizaron unos requerimientos, estos serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No 441 del 2 de junio de 2022. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No EBJ-151, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio pertinente para resolver la solicitud de trámite de integración de áreas para los títulos mineros BCA-081, EBJ-151 y GFU-082, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No 441 del 2 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	--



						5. Informar que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. EBJ-151, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No 441 del 02 de junio de 2022. 6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 441 del 02 de junio de 2022, salvo el numeral 3.3 conforme a lo mencionado en los antecedentes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20984	HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	10	11/07/2022	AUTO PAR CALI No 642	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones, correspondiente al Título Minero No 20984, toda vez que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del PARC No. 468 del 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, **REQUERIR** a los titulares de la Licencia Especial de explotación No. 20984, para que presente la información requerida en el numeral 3.2.3 de correcciones y adiciones, conforme lo concluido en el numeral 4.1 de conclusiones Concepto Técnico PARC No. 468 del 13 de junio de 2022, en los siguientes aspectos:

- a. Se debe mencionar en el Formulario F3, el código correspondiente a los minerales de Recebo y Diabasa, según la clasificación de la resolución No 105 del 02 de marzo de 2016.
- b. Se debe presentar plano hidráulico de la cantera, en donde se indique las cunetas de desagüe, zanjas de coronación, puntos de recolección, desarenadores.
- c. Se requiere presentar plano de la secuencia de explotación año a año dentro de los 5 años de vigencia del PTI.
- d. Se requiere presentar un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- e. Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías de acceso actuales, vías proyectadas, obras civiles (si aplica), oficina ("Container"), sitio para el almacenamiento de combustibles, polvorín, taller, proyección inicial de la ubicación del baño móvil.
- f. Aunque el área del polígono corresponde a la resultante en ANNA Minería la alinderación no se presentó en el sistema Magna Sirgas Coordenadas geográficas conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018. Se debe presentar la alinderación como se enuncio anteriormente.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el estimativo de recursos, toda vez que, una vez evaluada la información allegada **CUMPLE** con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de la cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, conforme lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 468 del 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR el estimativo de reservas, no cumple a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, conforme lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 468 del 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 20984 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS -
MACROFOCALIZADAS
- Superpuesto con Reserva Natural Biosfera-CINTURON ANDINO

Conforme lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 468 del 13 de junio de 2022.



						ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 468 del 13 de junio de 2022. ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE por Estado a HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	5		AUTO PAR CALI No 643	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores Ximena Ortiz Mejía, Juan David Ortiz Mejía y Catalina Ortiz Mejía, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del mediante Concepto Técnico PARC No.476 del 16 de junio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, declarar improcedente y sin efecto jurídico alguno el requerimiento efectuado en el numeral 1.2 del Auto PARC No.368 del 28 de abril de 2022, notificado por Estado PARC no. 077 del 29 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Declarar el desistimiento de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia del establecido en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015 bajo radicado No. 20221001729732 del 02 de marzo de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.476 del 16 de junio de 2022 y en los antecedentes del presenta acto administrativo, sin que lo anterior sea óbice para que se presente nuevamente la solicitud bajo los estrictos requisitos de la Resolución 4 1265 del 27/12/2016 proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 3. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará respecto a la solicitud de integración de áreas para los títulos mineros BKK-112, 20211 y GFA-091, radicada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 353901 y número de radicado: 51977-0 del 24/MAY/2022. 4. Informar que el Formato Básico Minero 2021, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 325492 y número de radicado:44617-0 del 24/FEB/2022, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico
--	--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 5. Informar, que el Formato Básico Minero 2020 presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento 198165 y número de radicado:20501- del 10/FEB/2021,fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “ la <i>producción reportada en el FBM, no coincide con la producción declarada en las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020.</i>”, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente dentro del término de un (01) mes concedido para el cumplimiento de todas las obligaciones con ocasión a la solicitud de acogimiento de derecho de preferencia. 6. Informar que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 348592 y número de radicado: 50621-0 del 06/MAY/2022, será objeto de evaluación y se libraré la disposición correspondiente por el mismo medio electrónico y se notificará conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 7. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No.20211, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 172 del 22 de marzo de2022, notificado por Estado PARC No.052 del 11 de marzo de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera que se realice al área del título minero. 8. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área de la Licencia de Explotación No.20211, presenta las siguientes
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. • INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 9. Informar que la Licencia de Explotación No.20211, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No.476 del 16 de junio de 2022. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BKK-112	MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ	5		AUTO PAR CALI No 644	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BKK-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES

						1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposa su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No.472 del 15 de junio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, declarar improcedente y sin efecto jurídico alguno el requerimiento efectuado so pena de desistimiento del trámite de solicitud de acogimiento al derecho de preferencia establecido en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposa su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No.472 del 15 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Informar a la titular de la Licencia de Explotación No.BKK-112, que su solicitud de acogimiento al derecho de preferencia establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, bajo radicado No. 20221001729752 del 02 de marzo de 2022, reiterada bajo radicado No. 2022100184774 del 09 de mayo de 2022 NO ES VIABLE y para darle continuidad se requiere allegar en el término establecido la siguiente información complementaria, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 472 del 15 de junio de 2022 : • Los estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. • Copia de su cedula de ciudadanía.
--	--	--	--	--	--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular de la Licencia de Explotación No.BKK-112, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida su intención de acogerse al derecho de preferencia establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, bajo radicado No. 20221001729752 del 02 de marzo de 2022, reiterada bajo radicado No. 2022100184774 del 09 de mayo de 2022

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara respecto a la solicitud de integración de áreas para los títulos mineros BKK-112, 20211 y GFA-091, radicada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 353901 y número de radicado: 51977-0 del 24/MAY/2022.

2. Informar a la titular de la Licencia de Explotación N° BKK-112, que Formato Básico Minero Anual del año 2021 presentado en la plataforma Anna minería bajo número de evento 326725 y número de radicado: 44944-0 del 28/FEB/2022, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3. Informar a la titular de la Licencia de Explotación N° BKK-112, que Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado en la plataforma Anna minería bajo número de evento 197889 y número de radicado: 20336-0 del 10/FEB/2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, motivo por el cual se le proferirá el respectivo

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 4. Informar a la titular de la Licencia de Explotación N° BKK-112, que Formato Básico Minero Anual del año 2019 presentado en la plataforma Anna minería bajo número de evento 174359 y número de radicado: 14869 del 20/OCT/2020, fue objeto de evaluación y no se encontró técnicamente viable puesto que no fue posible abrir el plano anexo para verificar la información contenida en él. motivo por el cual se le proferirá el respectivo pronunciamento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente dentro del término de un (01) mes concedido para el cumplimiento de todas las obligaciones con ocasión a la solicitud de acogimiento de derecho de preferencia. 5. Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-721 del 14 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área de la Licencia de Explotación No. BKK-112, presenta superposición con: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						7. Informar que la Licencia de Explotación No. BKK-112, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No. BKK-112 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 472 del 15 de junio de 2022. 10. Informar a la titular de la Licencia de Explotación N° BKK-112, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	4		AUTO PAR CALI No 645	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DIK-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora Zilia Pelaez de Hoyos, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al II trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa su

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-508 del 28 de junio de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del comprobante de pago por valor de mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 1.460), más los intereses que se causen desde el 10 de octubre de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago por concepto de saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
2. **Requerir** bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del comprobante de pago por valor de dos mil setecientos diecisiete pesos (\$2.717), más los intereses que se causen desde el 27 de enero de 2022 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
3. **Requerir** bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022 con el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-508 del 28 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** a la titular del Contrato de Concesión N° DIK-112, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 62-43-101001186 de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 20/11/021 hasta el 20/11/2022, con un valor asegurado de \$ 119.000.000, presentada en la plataforma AnnA Minería con radicado No. 35887 del 03 de noviembre de 2021, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo cual, se emitirá por dicha plataforma el correspondiente acto administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-508 del 28 de junio de 2022.

						3. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° DIK-112, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente respecto a la modificación de etapas, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. DIK-112, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - Tuluá Valle del Cauca - Zona Media y Plana. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 5. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° DIK-112, que mediante Auto No. 905-44 del 25 de febrero de 2022, notificado por Estado jurídico No. 027 del 28 de febrero de 2022, AUT-905-45 del 25 de febrero de 2022, notificado por Estado jurídico No. 27 del 28 de febrero de 2022 y Auto PARC-325-22 del 21 de abril de 2022, notificado por estado PARC No. 73 del 20 de abril de 2022, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
--	--	--	--	--	--	---

						numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC-508 del 28 de junio de 2022, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa que en derecho haya lugar. 6. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. DIK-112, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DIK-112 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° DIK-112, que el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, debe ser presentado en la ANM, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2022. 9. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 62-43-101001186, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.508 del 28 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						11. Informar a la titular del contrato de concesión N° DIK-112, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EAN-114	EIMAN FRANCO ISAZA	3		AUTO PAR CALI No 646	2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EAN-114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor EIMAN FRANCO ISAZA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. EAN-114, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-521 del 01 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. EAN-114, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2022 con el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-521 del 01 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar que el cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 280 del Código de Minas, esto es, la presentación de la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del título minero No. EAN-114, deberá realizarse a través de la plataforma Anna Minería de acuerdo con las directrices vigentes, así mismo, por dicho medio electrónico se proferirá el acto administrativo que libre la disposición en derecho correspondiente una vez proferida la evaluación técnica.

3. Informar al titular del contrato de concesión N° EAN-114, que mediante que mediante los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC No.1322 del 20 de diciembre de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2018, notificado por Estado PARC-63 del 27/12/2018, numerales 2.1 y 2.2 del auto PARC No. 277 del 15 de abril de 2019, notificado por Estado PARC-019 del 24 de abril de 2019, numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC No. 762 del 07 de octubre de 2019 notificado por Estado PARC No. 059 del 08 de octubre de 2019, numerales 2.4 y 2.5 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 019 del 15 de enero de 2020 notificado por Estado PARC No.004 del 23 de enero de 2020, auto PARC No. 250 del 10 de marzo de 2020 notificado por Estado PARC-19 del 13 de marzo de 2020, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 714 del 24 de agosto de 2020 notificado por estado PARC-31 del 25 de agosto de 2020, numerales 1, 2, 3 y 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 027 del 01 de febrero de 2020, notificado por Estado PARC No. 002 del 02 de febrero de 2021, Auto PAR Cali No.148 del 18 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 015 del 19 de marzo de 2021; Auto PARC-115-22 del 01 de marzo de 2022, numeral 1 de los requerimientos, notificado por estado PARC No. 48 del 02 de marzo de 2022, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.4 y 3.6 del concepto técnico PARC-521 del 01 de julio de 2022, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. EAN-114, presenta superposición con: INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS y con INFORMATIVO -DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVA.

5. Informar que el Contrato de Concesión No. EAN-114, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



						6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.521 del 01 de julio de 2022. 7. Informar al titular del Contrato de Concesión N° EAN-114, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFA-091	MARÍA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	3		AUTO PAR CALI No 647	2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GFA-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión GFA-091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-469 del 14 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la titular del Contrato de Concesión N° GFA-091, presentó a través de la plataforma tecnológica Anna Minería la póliza minero ambiental No 45-43-101004879, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 76 de mayo de 2023, su recibo de pago y condiciones generales con número de evento: 358915 Número de radicado: 53263-0 del 10 de junio de 2022, la cual será evaluada en dicha plataforma y será notificado oportunamente, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-469 del 14 de junio de 2022. 2. Informar que la titular del Contrato de Concesión N° GFA-091, presentó a través de la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, mediante radicado No. 40434-0 y evento No. 310980 del 21 de enero de 2022, el cual será evaluado en dicha plataforma y será notificado oportunamente, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-469 del 14 de junio de 2022. 3. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara respecto a la solicitud de integración de áreas para los títulos mineros BKK-112, 20211 y GFA-091, radicada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 353901 y número de radicado: 51977-0 del 24/MAY/2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC-469 del 14 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

4. Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° GFA-091, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del Contrato de concesión No. GFA-091, presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de concesión No. GFA-091, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día.

7. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004879, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.469 del 14 de junio de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					9. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° GFA-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18611	SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S	4	AUTO PAR CALI No 648	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18611, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2022, junto con el soporte de pago electrónico No. 56111827 del 11 de abril de 2022, por valor de (\$734.087), toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y la liquidación corresponde al precio base de la UPME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC-519 del 01 de julio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18611, presento en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo con número de evento: 318651 y número de radicado: 42541-0 del 10 de febrero de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, el cual fue objeto de evaluación, por lo cual se emitirá por dicha plataforma el correspondiente acto administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-519 del 01 de julio de 2022. 3. Informar a la Sociedad CALES DEL VALLE S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° 18611, que mediante Auto PARC-12-22 del 01 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 03 del 3 de febrero de 2022, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia su presentación en el SGD ni el expediente minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC-519 del 01 de julio de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa que en derecho haya lugar. 4. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18611, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación del
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago en caso de registrar producción, toda vez que, la fecha límite es el 15 de julio de 2022.

5. Informar que el 22 de febrero de 2022, se realizó en el Registro Minero Nacional la inscripción de la cesión de derechos de LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ y HARBEY MAZORRA JIMENEZ, a favor de la Sociedad de CALES DEL VALLE S.A.S., con NIT 901.218.130-5.

6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 18611, presenta superposición con:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf> - FECHA CO. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 29/11/2018.
- Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00.
- Zona Microfocalizada Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Descripción: VIJES, EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

7. Informar que el Contrato de Concesión No. 18611, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

8. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 18611, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, se indica que el titular NO se encuentra al día.

9. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101005536, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 519 del 01 de julio de 2022.

11. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 18611, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2.DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LOPEZ	4	AUTO PAR CALI No 649	Una vez verificado el expediente digital del título minero IDI-11321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a DIEGO FERNANDO NARANJO LOPEZ., titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III, IV de 2021 y I de 2022, declarados en ceros, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-422 del 19 de mayo de 2022. En consecuencia, con lo anterior, declarar improcedente y sin efecto jurídico alguno el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC-247 del 04 de abril de 2022, notificado por estado PARC-68 del 07 de abril de 2022, respecto de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante número de evento 362768 y numero de radicado 54160-0 del 24 de junio de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza minero-ambiental No. 660 46 994000000372 Anexo:0, expedida por la compañía Solidaria de Colombia S.A., con una vigencia del 28 de mayo de 2022 al 28 de mayo de 2023, con un valor asegurado de \$ 480,500.00, su recibo de caja y disposiciones generales, la cual será objeto de evaluación y se proferirá la disposición a la que haya lugar por el mismo medio electrónico siendo notificada conforme lo indica el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2. Informar que el titular del contrato de concesión N° IDI-11321, presentó el Formato Básico Minero Anual del 2020, a través de la plataforma de AnnA Minería con el radicado No. 49621-0, y No de evento 344416, del 22/ABR/2022, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual fue evaluado en dicha plataforma, y será notificado oportunamente, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-422 del 19 de mayo de 2022.

3. Informar que el titular del contrato de concesión N° IDI-11321, presentó el Formato Básico Minero Anual del 2017, a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 40380-0, y No de evento 310774, del 20/ENE/2022, número de evento: 328731, el cual fue evaluado en dicha plataforma, y será notificado oportunamente, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-422 del 19 de mayo de 2022.

4. Informar al titular del contrato de concesión N° IDI-11321, que mediante Auto PARC-247 del 04 de abril de 2022, notificado por estado PARC-68 del 07 de abril de 2022, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-422 del 19 de mayo de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa que en derecho haya lugar.

5. Respecto al trámite del Recurso de Reposición radicado con el No. 20221001656962 del 21 de enero de 2022, en contra de la Resolución VSC-000393 del 28-08-20, "Por medio del cual se impone una multa dentro del Contrato de Concesión IDI-11321", me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IDI-11321, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Actualizada el 29 de septiembre de 2019 Zona macro focalizada, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Actualizada el 8 de diciembre de 2019. 7. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No.422 del 19 de mayo de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	6	11/07/2022	AUTO PAR CALI No 650	2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

a la COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO, en calidad de titular minero:

APROBACIONES

1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Oro, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago , de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-430 del 26 de mayo de 2022.

En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado mediante Auto PARC No.041 del 10 de febrero de 2022, notificado por estado PARC-08 del 11 de febrero de 2022, numeral 1 del items de requerimientos.

2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Oro, correspondiente al I trimestre de 2022, presentados en ceros, toda vez que se encuentran bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-430 del 26 de mayo de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a los titulares de la licencia de explotación No 18114, el comprobante de pago por valor de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$51.619), por concepto de faltante pendiente de la inspección de campo del año 2012, más los intereses que se generen a partir del 19 de agosto de 2021 y hasta su fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

del concepto técnico PARC-430 del 26 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18114, que el **Formato Básico Minero Anual de 2021**, con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma AnnA Minería con número de evento: 312361 y número de radicado: 40801-0 del 25 de enero de 2022, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, fue evaluado en dicha plataforma, y será notificado oportunamente, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-430 del 26 de mayo de 2022.

2. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea_ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. Informar que los titulares de la Licencia de Explotación N° 18114, mediante oficio radicado con el No. 20221001710332 del 18 de febrero de 2022, presentaron respuesta requerimiento al Auto PARC 41-22 del 10 de febrero de 2022, notificado por estado No. 08 del 11 de febrero de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					2022, respecto al Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Cooperativa, con el fin de continuar con la solicitud de derecho de preferencia. En consecuencia, la autoridad minera no continuara con el proceso de desistimiento informado mediante Auto PARC No. 041 del 10 de febrero de 2022, notificado por estado PARC-08 del 11 de febrero de 2022. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Licencia de Explotación No. 18114, presenta superposición con: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 5. Informar que la Licencia de Explotación No. 18114, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No. 18114 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

						7. Remitir mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 18114, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. 8. Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 18114, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.430 del 26 de mayo de 2022. 10. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18114, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID	13		AUTO PAR CALI No 651	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cálculo de los recursos y reservas del proyecto minero, empleando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales –ECRR., de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto técnico PARC-522 del 01 de julio de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						<table><tr><th>Categoría</th><th>Mineral</th><th>Cantidad (m³)</th></tr><tr><td>Recursos inferidos</td><td>No se estimaron</td><td></td></tr><tr><td>Recursos indicados</td><td>Diabasa – Roca fresca</td><td>258.879</td></tr><tr><td>Recursos medidos</td><td>Recebo-Diabasa</td><td>327.610- 898.770</td></tr></table>	Categoría	Mineral	Cantidad (m³)	Recursos inferidos	No se estimaron		Recursos indicados	Diabasa – Roca fresca	258.879	Recursos medidos	Recebo-Diabasa	327.610- 898.770
Categoría	Mineral	Cantidad (m³)																
Recursos inferidos	No se estimaron																	
Recursos indicados	Diabasa – Roca fresca	258.879																
Recursos medidos	Recebo-Diabasa	327.610- 898.770																
						<table><tr><td>RESERVAS</td><td>RECEBO (M3)</td><td>DIABASA SANA (M3)</td></tr><tr><td>PROBADAS</td><td>994.692 m3</td><td>898.770 m3</td></tr><tr><td>PROBABLES</td><td>327.610 m3</td><td>258.879 m3</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1.322.302 m3</td><td>1.157.649 m3</td></tr></table>	RESERVAS	RECEBO (M3)	DIABASA SANA (M3)	PROBADAS	994.692 m3	898.770 m3	PROBABLES	327.610 m3	258.879 m3	TOTAL	1.322.302 m3	1.157.649 m3
RESERVAS	RECEBO (M3)	DIABASA SANA (M3)																
PROBADAS	994.692 m3	898.770 m3																
PROBABLES	327.610 m3	258.879 m3																
TOTAL	1.322.302 m3	1.157.649 m3																
						ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, presentado como obligación contractual correspondiente a la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, teniendo en cuenta que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley; de acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-522 del 01 de julio de 2022. PARAGRAFO PRIMERO: La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto: Presentan delimitación definitiva del área de explotación indicando, que no se realiza devolución de área. La demarcación del área para el proyecto y la alinderación del mismo, se												

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

localiza dentro de la Plancha I.G.A.C. No. 223-IV-B, ubicada en el municipio de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca, comprende una extensión superficial de 9 hectáreas y 8.400 metros cuadrados, El área otorgada corresponde a 9.80 hectáreas, además se anexa plano de Localización a escala 1:2.500 con curvas de nivel cada 50 metros, la delimitación del área donde se proyectarán las labores mineras, la cual se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
P.A.	1119940.03	1025960.33
1	1119804.28	1015715.44
2	1119498.16	1015885.10
3	1119633.91	1016130.02

- Área devuelta: No se realiza devolución de área.
- Estándar aplicado: En la información allegada se informa que la estimación y categorización de los recurso y reservas del mineral de Diabasa y Recebo que se desea explotar, se definió siguiendo las directrices del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018.
- Vigencia: El Programa de Trabajos e Inversiones presentado tendrá una vigencia de cinco (5) años (2022 a 2027).
- Mineral o minerales a explotar: Mineral de Recebo y Diabasa
- Sistema de Explotación: Cielo Abierto
- Método de explotación: Bancos Descendentes.
- Uso de explosivo: Si

INSUMO**CANTIDAD MES****CANTIDAD ANUAL**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						ANFO500 KILOS6000 KILOS INDUGEL PLUS600 TACOS7200 UNIDADES DETONADOR COMUN600 UNIDADES7200 UNIDADES CORDON DETONANTE1800 M21600 M MECHA DE SEGURIDAD600 M7200 M - Producción Anual Proyectada: Se proyecta una producción de Mineral así: Producción anual: 30.000 m³/año de Recebo y Diabasa sana. - Vida útil: Se estima una vida útil de cinco (5) años, según los recurso y reservas 83 años - Maquinaria a Utilizar: - Explotación: Perforación y voladura (perforadora track drill). Excavadora de orugas - Transporte: Volquetas. - Recurso Humano: El proyecto tendrá un número de ocho (8) personas, que son necesarias para la ejecución de este proyecto, que se distribuirán de la siguiente manera: <table><tr><th>PERSONAL REQUERIDO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>OPERADORES DE EXCAVADORA</td><td>2</td></tr><tr><td>OPERADOR AUXILIAR</td><td>1</td></tr></table>	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	OPERADORES DE EXCAVADORA	2	OPERADOR AUXILIAR	1
PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD											
OPERADORES DE EXCAVADORA	2											
OPERADOR AUXILIAR	1											

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						OPERADOR OFICIOS VARIOS 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 VIGILANTE 1 GERENTE GENERAL Y GERENTE DE OPERACIONES 2 TOTAL 8 Servidumbres Mineras: En la información allegada en el documento se manifiesta que en la actualidad las actividades se desarrollaran en predios que son de la sociedad titular por lo cual no se cuenta con servidumbre minera. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. AJF-091, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. AJF-091, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado
--	--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución No. D.G 201 del 20 de abril de 2004, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, otorgado al señor JAIME ALBERTO CADAVID. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, presenta las siguientes superposiciones: • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/114/2018. • ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. ARTÍCULO SEPTIMO: CORRER TRASLADO al Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, del presente acto administrativo, con el fin de dar trámite a la solicitud de prórroga radicadas con el N°20211001615262 del 27 de diciembre de 2021, 20211001619462 del 30 de diciembre de 2021, 20221001624102 y
--	--	--	--	--	---



					20221001624122 del 04 de enero de 2022 y 20221001626612 del 06 de enero de 2022. ARTÍCULO OCTAVO: RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.522 del 01 de julio de 2022. ARTÍCULO DECIMO: NOTIFIQUESE por estado al titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJF-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	5	12/07/2022	AUTO PAR CALI No 652 2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 432, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA., en calidad de titular minero: APROBACIONES

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					1. Aceptar el informe de las labores mineras ejecutadas durante al año 2019 presentado el día 22 de octubre de 2019, mediante oficio con radicado No. 20199050384692, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. 2. Aceptar el Programa de Labores Mineras a Ejecutar presentado mediante oficio con radicado No 20211000943582 del 06 de enero de 2020 y radicado No. 20211000962012 del 22 de enero de 2020, en el que se describen las labores mineras a ejecutar durante un periodo de ocho (8) años, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. 3. Aceptar el informe de las labores mineras ejecutadas durante al año 2021 presentado el día 30 de diciembre de 2021, mediante oficio con radicado No. 20211001620762, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. 4. No Aceptar la información presentada en relación a las actividades desarrolladas para el periodo 2020-2021, en la que manifiesta que por condiciones de seguridad y por causa de la pandemia no pudo realizar ninguna actividad, toda vez que, la minería fue una de las actividades exentas en el marco de las instrucciones impartidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a lo establecido mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 y con respecto a la imposibilidad de adelantar labores mineras por condiciones de orden público, es importante mencionar que, en
--	--	--	--	--	---

					Directiva Permanente No.14 del 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, se implementó el protocolo a través del cual se establecieron los parámetros y procedimientos para estandarizar la emisión de los conceptos y apreciaciones de seguridad que emite el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional, frente a las labores de exploración y/o explotación de yacimientos mineros, siendo esta Mesa Técnica la encarga de emitir un concepto acerca de las condiciones de seguridad presentes en la zona, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.470 del 13 de junio de 2022. 5. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, I, II y III del año 2021, presentados en ceros, toda vez que, en el momento no realizan actividades de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, la presentación del informe relacionadas con las actividades desarrolladas para el periodo 2020-2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.470 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2. Requerir a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2021, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para dar cumplimiento a lo requerido.

3. Requerir a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta.

4. Requerir a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de viabilidad ambiental o constancia de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. Por lo cual se otorgan el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los beneficiarios del Registro de Propiedad Privada No. 432 que el Informe Anual de Labores Realizadas y el Programa de Labores Mineras a Ejecutar, debe ser presentado a la Autoridad Minera dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de noviembre de cada año,

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

conforme a lo establecido mediante Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022.

2. Informar que de acuerdo con lo concluido en el 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del Registro de Propiedad Privada No. 432, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MINERAS ÉTNICAS. ZMCN_RIO YURUMANGUÍ - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO YURUMANGUÍ-ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 308 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.493 DEL 31 DE ENERO DE 2018. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018.
- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LÓPEZ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.
- SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - ISLA AJI. ACUERDO CD 46 DE FECHA 13/12/2021 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC - POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO. - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 23/02/2022. • INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. EPERARA SIAPIDARA DEL RIO NAYA. PUEBLO EMBERA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. ISLA DEL MONO. PUEBLO EPERARA SIAPIDARA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. LA IGUANA. PUEBLO EMBERA KATÍO. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS. MANGLARES DEL RÍO MICAY. LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY. RIO NAYA. RÍO YURUMANGUÍ. INTEGRACIÓN DEL RÍO CHUARE. EL PLAYÓN DEL RÍO SIGUÍ. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 10/09/2018. • SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS EXCLUIDAS. PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES DE CALI - RESOLUCIÓN 092 DEL 15 DE JULIO DE 1968, INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - Escala 1:25000 - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 13/03/2019 - INCORPORADO AL CMC EL 13/03/2019. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE MORALES. Bazán, Bocas del San Juan, Cisneros, El Carmen, El Pital, El Tigre, Gamboa, Guadualito, Llano Bajo, Puerto Merizalde, San Antonio de Yurumanguí, San Isidro (parte CC RÍO CAJAMBRE), San José de
--	--	--	--	--	--	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						Anchicaya, Silva, Taparal, Zabaletas, Zacarías. CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VELEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. BUENOS AIRES- CAUCA. Cauca: Suárez, RC 00214 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. 3. Informar al titular del Registro de Propiedad Privada No. 432, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, presentados el día 24 de septiembre de 2020 mediante radicado No. 13720-0 y el 13 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 32491-0, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. 4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Registro de Propiedad Privada No. 432 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5. Recordar a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, que hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por la autoridad ambiental competente, no podrá realizar labores de explotación minera dentro del área otorgada.
--	--	--	--	--	--	--



					6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 470 del 13 de junio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-091	ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA	4	AUTO PAR CALI No 653	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HEO-091, se realizan las siguientes recomendaciones a ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA, titulares mineras: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la inspección se llevó a cabo en compañía de la Inspectora de Trabajo y SS Lididiana Herrera Montero funcionaria del Ministerio del Trabajo en cumplimiento del plan de inspecciones establecido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM-, para el Grupo Occidente – PAR-CALI en cumplimiento del plan de inspecciones establecido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.194 del 17 de junio de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					Informar que se realizó el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.194 del 17 de junio de 2022. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se evidencia que no se están realizando labores mineras en el área concesionada, se manifiesta por el asesor minero que acompaña la visita que se está a la espera de la respuesta de los corredores mineros y los ajustes relacionados con el licenciamiento ambiental del título minero No. HEO-091, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.194 del 17 de junio de 2022. Informar que respecto a las recomendaciones realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL No. 280 del 06 de octubre de 2021, acogido mediante AUTO PARC-702-21 del 07 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 76 del 08 de octubre de 2021, se pudo constatar que respecto al numeral 1 de la recomendación realizada, aún no se da inicio a las labores de explotación, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del presente informe de visita. No se realizan recomendaciones en el presente informe, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.194 del 17 de junio de 2022. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 13 del
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.194 del 17 de junio de 2022. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.194 del 17 de junio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16116	GRUPO ABBA S.A.S.	5	12/07/2022	AUTO PAR CALI No 654 2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16116, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad ABBA S.A.S. REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, el cumplimiento de las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, el cumplimiento de la recomendación de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyó en el acta de visita, señalada en el numeral 14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022, referente a: Mantener la franja de 30 metros a partir de la cota máxima de marea de la Quebrada La Sorpresa (Permanente). Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

10. **Informar** que la inspección se llevó a cabo en compañía de la Inspectora de Trabajo y SS Marlen Doris Correa Marín funcionaria del Ministerio del Trabajo en cumplimiento del plan de inspecciones establecido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, para el Grupo Occidente – PAR-CALI en cumplimiento del plan de inspecciones establecido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022.
11. **Informar** que se realizó el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022.
12. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se evidencia labores de conformación, adecuación y perfilado del frente de explotación No. 1, la explotación se ajusta y se desarrolla conforme el documento técnico aprobado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022. 13. Informar que durante el recorrido por el área del título minero se pudo verificar el Punto Centro de Monitoreo con coordenadas (3,556518, - 76,519087) y según lo manifestado por los profesionales que acompañan la visita y lo evidenciado en campo, la perdida de cobertura vegetal obedece a labores de desarrollo y preparación consistente en descapote de la cobertura vegetal, construcción de cunetas y apertura de vías para la posterior conformación de los bancos de explotación, se verifica que las labores realizadas se encuentran dentro del área concesionada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022. 14. Informar que se dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 073 del 29 de marzo de 2021 y requeridas mediante el numeral 1 del Auto PARC No 198 del 06 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 20 del 09 de abril de 2021, de acuerdo con los numerales 4 y 12.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022. 15. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con
--	--	--	--	--	---

						lo recomendado en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022. 16. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022. 17. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 19. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de Julio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GASTON IVAN OSPINA MARIN
COORDINADOR (e) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Angela Piedad Montes